



“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Chihuahua, Chih. a 03 de marzo del 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas, al **ING. MARIO MATA CARRASCO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA** en espera que dé respuesta puntual a cada una de las preguntas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Recientemente, más preciso el 13 de febrero del presente años el Ing. Mario Mata Carrasco, en su carácter de Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, difundió en redes sociales una publicación en la que afirma que en el **Municipio de Hidalgo del Parral se han invertido más de 50 millones de pesos en materia de infraestructura hidráulica.**

En dicha publicación se señala, entre otros aspectos, que:

- Se incorporaron nuevos pozos.
- Se rehabilitaron plantas purificadoras.
- Se realizaron mejoras administrativas e infraestructura.
- Los reportes diarios por falta de agua se redujeron de más de 300 a sólo 10.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Estas afirmaciones se refieren directamente a la gestión institucional de un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, responsable de la rectoría técnica y operativa del sistema de agua potable y saneamiento en la entidad.

Por tanto, no constituyen manifestaciones personales o de carácter privado, sino declaraciones vinculadas al ejercicio de funciones públicas.

2.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Asimismo, el artículo 6º constitucional consagra el derecho de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad, estableciendo que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad u organismo que ejerza recursos públicos es pública y debe ser accesible.¹

Cuando se anuncian inversiones públicas cuantificadas y resultados medibles en la prestación de un servicio esencial, se está frente a información pública susceptible de verificación y sujeta a rendición de cuentas.²

3.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando los servidores públicos utilizan redes sociales para difundir información relacionada con su gestión gubernamental, dichas cuentas:

- adquieren notoriedad pública,
- se tornan relevantes para el interés general,
- y los contenidos difundidos gozan de presunción de publicidad conforme al principio de máxima publicidad.

Así lo determinó la Segunda Sala en las siguientes tesis:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4º y 6º.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, Tesis 2a. XXXIV/2019 (10a.)

- **Tesis 2a. XXXIV/2019 (10a.),** relativa a que las cuentas de redes sociales de servidores públicos adquieren relevancia pública cuando difunden información sobre su gestión gubernamental.
- **Tesis 2a. XXXV/2019 (10a.),** en la que se establece que la naturaleza pública o privada de la cuenta no depende exclusivamente de su configuración, sino del contenido que en ella se difunde.

De igual forma, en el **Amparo en Revisión 1005/2018**,³ la Suprema Corte reconoció que cuando en una red social se difunde información relativa al ejercicio de funciones públicas, dicha información reviste interés público y puede generar efectos jurídicos propios de la actuación de autoridad.

En consecuencia, las afirmaciones realizadas por el Director Ejecutivo de la JCAS sobre inversión pública y resultados en la prestación del servicio de agua potable deben ser verificables y sustentadas documentalmente.

4.- En ejercicio de la representación popular y en contacto permanente con la ciudadanía del Municipio de Hidalgo del Parral, recogemos de manera reiterada el señalamiento de que persisten problemas de:

- Intermittencia en el suministro,
- Baja presión,
- Falta de abastecimiento regular en diversas colonias.

Es decir, existe una percepción social que no necesariamente coincide con la narrativa institucional difundida.

Ante esta aparente disonancia entre el discurso público y la experiencia cotidiana de los usuarios del servicio, resulta indispensable solicitar información técnica, financiera y operativa que permita verificar:

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 1005/2018.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

- El monto exacto de la inversión ejercida.
- Las obras específicas realizadas y su ubicación.
- Los indicadores utilizados para afirmar la reducción de reportes.
- La metodología empleada para medir dichos resultados.
- El impacto real en la continuidad y suficiencia del servicio.

5.- La presente solicitud no constituye un cuestionamiento político, sino el ejercicio legítimo de las facultades de vigilancia, control y rendición de cuentas inherentes al Estado democrático.

La transparencia fortalece a las instituciones.⁴

Cuando se anuncian inversiones por más de 50 millones de pesos y reducciones significativas en indicadores de servicio, la ciudadanía tiene derecho a conocer los datos técnicos que respalden tales afirmaciones.⁵

La confianza pública se construye con evidencia verificable, no únicamente con declaraciones.

Por lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

I). Sobre la afirmación: “Más de 50 millones de pesos invertidos”

1.- ¿Cuál es el monto total efectivamente ejercido durante el último ejercicio fiscal en el Municipio de Hidalgo del Parral en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento?

2.- Se precise de manera general el destino de dicha inversión, indicando:

- a) Principales obras o acciones realizadas.

⁴ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁵ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

- b) Fuente de financiamiento (estatal, federal, municipal u otros esquemas).
- c) Naturaleza del gasto (infraestructura nueva, rehabilitación, equipamiento, mejora operativa, entre otros).

3.- Indique si el monto referido corresponde a recursos ya ejercidos y concluidos, o si incluye proyectos en proceso de ejecución al cierre del ejercicio.

4.- Señale el impacto estimado de dicha inversión en términos de:

- a) Incremento en capacidad de producción o distribución.
- b) Mejora en cobertura.
- c) Reducción de incidencias o reportes.

II. Sobre la afirmación: “Se incorporaron nuevos pozos”

5.- ¿Cuántos pozos fueron incorporados al sistema durante 2025?

6.- Para cada pozo informe:

- a) Ubicación exacta.
- b) Fecha de perforación o rehabilitación.
- c) Fecha de entrada en operación.
- d) Capacidad de extracción autorizada.
- e) Volumen promedio aportado al sistema.

7.- Indique si dichos pozos sustituyen otros fuera de operación o representan incremento real en la oferta de agua.

III. Sobre la afirmación: “Se rehabilitaron las plantas purificadoras”

8.- ¿Qué plantas purificadoras fueron intervenidas durante 2025?

9.- Para cada una, precise:

- a) Tipo de rehabilitación realizada.
- b) Monto invertido.
- c) Incremento en capacidad operativa.
- d) Evidencia técnica de mejora en calidad del agua (análisis físico-químicos y bacteriológicos antes y después de la intervención).

IV. Sobre la afirmación: “Mejoras administrativas y rehabilitación de infraestructura”

10.- Especifique en qué consistieron las denominadas “mejoras administrativas”.

11.- Detalle qué infraestructura fue rehabilitada en 2025:

- Redes de distribución (metros lineales intervenidos).
- Líneas de conducción.
- Equipamiento electromecánico.
- Tanques de almacenamiento.
- Otro tipo de infraestructura.

12.- Indique el impacto medible de dichas intervenciones en la eficiencia física y comercial del organismo operador.

V. Sobre la afirmación: “De más de 300 reportes diarios por falta de agua se redujeron a sólo 10”

13.- ¿Cuál fue el promedio diario de reportes por falta de agua en el Municipio de Hidalgo del Parral durante el ejercicio fiscal 2025?



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

14.- Indique:

- a) Fuente del registro (sistema de atención ciudadana).
- b) Metodología de cálculo del promedio.
- c) Número total anual de reportes registrados en 2025.
- d) Colonias con mayor incidencia.

15.- Señale la fecha específica en que se registró el supuesto promedio de “más de 300 reportes diarios” y la fecha en que se alcanzó el promedio de “10 reportes diarios”.

16.- Indique si existe dictamen técnico o auditoría que valide dicha reducción.

VI. Sobre la continuidad del servicio en 2025

17.- Informe el porcentaje de cobertura y continuidad del servicio durante 2025.

18.- Indique cuántas colonias registraron intermitencia superior a 24 horas continuas en algún momento del ejercicio.

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del Artículo 66 de la Constitución.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que la autoridad emita su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su Presidencia, se sirva a dar vista a la suscrita de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 03 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIPUTADA PARRALENSE

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO